

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA REGLAMENTACIÓN DE INDUSTRIA LECHERA
APARTADO 10163
SAN JUAN, PUERTO RICO 00968-1163

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-01

RE: Para enmendar la Orden Administrativa Núm. 2014-23 sobre “Precio Ponderado para el Excedente de la Leche comenzando en la quincena 19 de noviembre de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014”.

I. Base legal:

La Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, (5 LPRA §1092, et seq.), en adelante “Ley Núm. 34”, faculta a la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera (en adelante, “ORIL”), a través de su Administrador, a investigar, fiscalizar y reglamentar la producción, elaboración y venta de leche en Puerto Rico y sus productos derivados. Esta facultad se extiende desde la fase inicial de producción de la leche, hasta las etapas posteriores de elaboración, esterilización, manufactura, almacenaje, transportación, distribución, compra y venta al público en general, de leche y de cualesquiera otros productos lácteos, de cualquier tipo, incluyendo la leche ultra pasteurizada y aséptica (en adelante, “UHT”) y aquella leche cruda que será utilizada para la elaboración, entre otros productos, de queso, mantequilla, leche evaporada, leche en polvo, crema de leche, yogur y mantecados.

El FEP, Inc., entidad que agrupa todos los productos de leche de Puerto Rico, nos ha petitionado a través de su presidente, Sr. Juan C. Rivera, que el precio ponderado de la leche excedente según la OA 2014-23, se mantenga según dispuesto en la misma hasta tanto se evalúe con mayor detenimiento el efecto de este ponderado. Dado que la Oficina se encuentra en el proceso de evaluación de los resultados del ponderado, del excedente para la quincena que finaliza el 14 de enero de 2015, se procede a extender la vigencia de la ante dicha Orden. Por tanto, *se Ordena:*

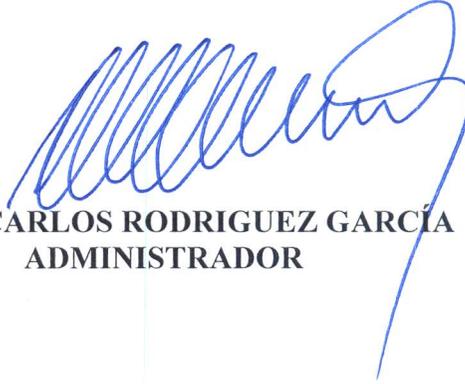
Orden

1. Se **ORDENA** que la vigencia de la OA 2014-23 se extienda hasta la quincena que comprende del 1 de enero de 2015 al 14 de enero de 2015 y se pague toda la leche

excedente a un precio ponderado. Disponiéndose, que este precio ponderado solo aplicará en el antedicho periodo y no aplicará para las subsiguientes quincenas, salvo que se emita una Orden Administrativa extendiendo los efectos de la misma.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2015.

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail that extends downwards.

**LCDO. CARLOS RODRIGUEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR**